



BANCO HIPOTECARIO  
DEL  
URUGUAY

L N° 51125

(b)

ANTECEDE FOJA: SERIE N° . . . . .

AMPLIACION DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y EL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY. En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de noviembre de 1997, entre POR UNA PARTE: La UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (Facultad de Arquitectura), representada por el Sr. Rector Ing. Quim. Jorge Brovetto, con domicilio en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio 1968; y POR OTRA PARTE: El BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, representado por el Sr. Presidente del Directorio, Ing. Salomón Nóachas, con domicilio en esta ciudad en la Avenida Daniel Fernández Crespo 1508, dentro del marco de cooperación entre sus organismos técnicos, ACUERDAN:

PRIMERO. Antecedentes: Con fecha 26 de junio de 1996, ambas partes suscribieron un convenio con el objeto de realizar un diagnóstico de la estructura física, en el marco del Plan Fénix - Programa Nacional de Recuperación Urbana de la zona de la Aguada en la ciudad de Montevideo. El presente convenio se considera ampliación del antes mencionado.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio consiste en la realización de un diagnóstico del estado actual de sectores de las ciudades de Pando, San José, Rivera, Tacuarembó y Salto, en el marco del citado Programa Nacional de Recuperación Urbana.

TERCERO. Alcance general del estudio: La Facultad de

SIGUE FOJA:

SERIE

Nº

--	--	--	--	--	--	--	--

- arquitectura, a través de sus Institutos de Teoría de la arquitectura y Urbanismo, e Historia de la Arquitectura llevará adelante un diagnóstico de la estructura físico-ambiental de cinco áreas centrales de las ciudades, a cuyos efectos se deberá efectuar un relevamiento integral de dichas áreas con los elementos de visualización informáticos correspondientes, respecto a:
- 1.- Amanezamiento y división predial.-
  - 2.- Uso del suelo, discriminado por padrones.-
  - 3.- Relevamiento fotográfico de los planos de fachada.-
  - 4.- Propiedades de valor patrimonial, grado de protección y situación jurídica en que se encuentran, etc.-
  - 5.- Servicios a la población: a) administración; b) educación; c) salud; d) sociales; e) esparcimiento.-
  - 6.- Actividades terciarias: a) comercio; b) oficinas; c) hoteles, residenciales estudiantiles, pensiones, etc..-
  - 7.- Infraestructura: a) vial (dimensionado; estado de conservación; relación con el resto de la ciudad); b) agua corriente (capacidad instalada); c) saneamiento (capacidad instalada); d) energía eléctrica (capacidad instalada); e) teléfonos; f) cable TV; g) arbolados; h) transporte colectivo.-
  - 8.- Densidad de población y vivienda.-
  - 9.- Propiedad Pública o Privada. Términos y límites.

ANTECEDENTE: SERIE N° 

--	--	--	--	--	--	--	--

**CUARTO.** Alcance particular. PANDO. Diagnóstico fisico-ambiental del área central, identificando las características y propiedad de las manzanas 554 y 555, así como los padrones linderos y enfrentados a la estación de AFE. El área a intervenir es de 23 manzanas comprendidas entre las calles Santiago Larrañaga, 25 de Mayo, Treinta y Tres y Baltasar Brum. El equipo responsable podrá, una vez realizado el primer acercamiento, definir el sector en el que se procederá a realizar el diagnóstico con el alcance que figura en el artículo tercero precedente.

**SALTO.** Diagnóstico fisico-ambiental culminando el relevamiento en marcha en la zona objeto de estudio, identificando especialmente las características y propiedad de las manzanas adyacentes a la ex usina de UTE y al Mercado, así como los padrones de las calles Joaquín Suárez y José P. Varela que revisten rasgos potenciales para un eventual reciclaje. El área a intervenir es de 22 manzanas comprendidas en el perímetro delimitado por las calles Brasil, Delgado, 19 de Abril, Joaquín Suárez, Uruguay, Antonio Invernizzi, Artigas, Joaquín Suárez, José P. Varela, Colón, Artigas y Dr. Chiazzaro.

**SAN JOSE.** Diagnóstico Fisico-ambiental en la zona objeto de estudio, culminando el relevamiento en marcha. El área a intervenir es de 23 manzanas, comprendidas en el

SIGUE FOJA: SERIE N°

perímetro delimitado por las calles Manuel de Rodríguez, Artigas, Ansina, Sarandí, 18 de Julio, Artigas, Asamblea, Rincón, Ansina y Oribe.

**TACUAREMBO.** Diagnóstico físico-ambiental de la zona objeto de estudio. El área de estudio es de 21 manzanas comprendidas en el perímetro delimitado por las calles 18 de Julio, Luis A. de Herrera, Y. Ferreira Bueno y W. Beltrán. El equipo responsable podrá, una vez realizado el primer acercamiento, definir el sector en el que se procederá a realizar el diagnóstico con el alcance que figura en el artículo tercero precedente.

**RIVERA.** Diagnóstico físico-integral de la zona de estudio. El área a intervenir es de 36 manzanas ubicadas en el perímetro delimitado por las calles Agraciada, Bulevar Pte. Viera, Dr. Ugón y F. Sánchez. El equipo responsable podrá, una vez , realizado el primer acercamiento, definir el sector en el que se procederá a realizar el diagnóstico con el alcance que figura en el artículo tercero precedente.-

**QUINTO.** El plazo de realización de los estudios mencionados se fija en cuatro meses contados a partir del otorgamiento del presente convenio.-

**SEXTO.** El Banco Hipotecario del Uruguay se obliga a pagar por dicha obra la cantidad de dólares estadounidenses noventa y seis mil (U\$S 96.000) para la realización del



BANCO HIPOTECARIO  
DEL  
URUGUAY

L N° 51127

5  
(cinc)

ANTECEDE FOJA: SERIE N°

objeto del presente acuerdo relacionado en las cláusulas segunda, tercera y cuarta. Hará frente a esta obligación con fondos propios y con recursos de la Facilidad para la Preparación de Proyectos (FPP). -

**SEPTIMO.** El pago con fondos del Banco Hipotecario del Uruguay ascenderá a dólares estadounidenses dieciséis mil (U\$S 16.000) que se entregarán una vez firmado este Convenio, y los restantes dólares estadounidenses ochenta mil (U\$S 80.000) en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con los fondos del FPP... -

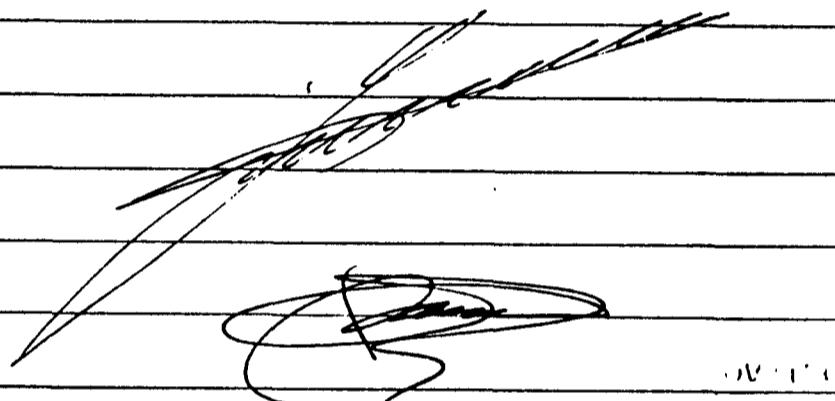
**OCTAVO.** La Facultad de Arquitectura se obliga a rendir cuenta mensualmente ante el Banco Hipotecario del Uruguay de los trabajos efectuados, a cuyos efectos, se realizarán reuniones entre representantes de las partes firmantes a efectos de evaluar los resultados de los avances practicados. -

**NOVENO.** El incumplimiento, por cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas por el presente contrato, habilitará la rescisión del mismo. -

**DECIMO.** En caso de incumplimiento por parte del Banco Hipotecario del Uruguay, éste perderá la parte del precio que ya hubiere abonado. En caso de incumplimiento por parte de la Facultad de Arquitectura, ésta deberá una pena equivalente al monto del precio que ya se hubiese abonado hasta el incumplimiento. -

SIGUE FOJA: SERIE N°

**DECIMO PRIMERO.** El material recopilado, elaborado o que  
fue parte del informe final, podrá ser utilizado por la  
Facultad de Arquitectura para uso docente.-  
De conformidad y para constancia, las partes suscriben  
tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha  
arriba indicados.-



OMITIDO

OMITIDO

OMITIDO